



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°868-2023-GM-MPS

Chimbote, 22 de diciembre del 2023

VISTO. -

Informe N° 600-2023-GI-MPS de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 03022-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 22 de diciembre del 2023, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por la empresa **CONSORCIO COSTA NORTE**, respecto de la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890”**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 033-2023/CCN, de fecha 28 de noviembre del 2023, presentada por el ejecutor de obra, la empresa **CONSORCIO COSTA NORTE**, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01, de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890”**, en el que se concluye:

- i. Que, se indica que la Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta en ejecución de partidas contractuales vinculadas al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01.
- ii. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, es por la causal se aprecia partidas que no se pudieron ejecutar ya que existían partidas predecesoras, que genera el impedimento de ejecución de partidas de la ruta crítica de la programación vigente
- iii. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante CARTA N°037-2023-C.CONSORCIO BELIV/SO, de fecha 30 de noviembre del 2023, con expediente N° 0000056222-2023, del Supervisor de Obra, donde indica la sustentación de la ampliación de plazo parcial N° 01, de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890”**, en el que se concluye:

- i. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, ya que a la fecha mp se ha obtenido respuesta por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, sobre procedencia del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, lo cual genera atrasos no atribuibles al contratista, ya que no se pueden ejecutar partidas inmersas en dicho adicional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°868-2023-GM-MPS

- ii. Se emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial con causal abierta N° 01 ya que se encuentra enmarcado dentro de las causales previstas en el numeral a) atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista del Art. N° 197 "Causales de ampliación de plazo"
- iii. La entidad es la única facultada para aprobar o denegar dicha prestación adicional, en conformidad con lo indicado en el Art. 205 numeral 205.6 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- iv. Esta supervisión realiza la revisión de la documentación presentada por la contratista y realiza la tramitación ante la entidad para su aprobación.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 03022-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

- i. Que, a la fecha de presentación de la carta del supervisor de obra, la obra se encuentra suspendida hasta la espera de pronunciamiento sobre el adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 por lo que se determina que es **IMPROCEDENTE**.
- ii. Esta Sub gerencia de Obras Pública declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, puesto que **NO** se encuentra debidamente sustentado el fin de la incidencia, así mismo, a la fecha solicitada dicha ampliación de plazo parcial N° 01, la obra se encontraba suspendida.

Finalmente, mediante INFORME N° 600-2023-GI-MPS de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por el ejecutor de obra ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, de ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890**", por causal tipificada en el literal a) del artículo 85° del RLCE, que prescribe que se puede solicitar ampliación de plazo cuando existe atraso no atribuible al contratista que haya afectado ruta crítica del programa de ejecución de obra; y, el documento del Sub gerente de Obras Públicas opina técnicamente otorgándole ampliación de plazo Nro. 01 ES **IMPROCEDENTE**.

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890**", para ser **DENEGADA** por **NO** haber cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE, y verificarse que existe afectación de ruta crítica en el programa de ejecución de obra.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo PRIMERO.- DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por la empresa **CONSORCIO COSTA NORTE**, en la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890**", por **NO** verificarse afectación de ruta crítica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°868-2023-GM-MPS

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

Página | 3

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

